

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 7 de JUNIO de 2017 No. 31 Tomo CCCVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 3-2017
Página 1

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo número 24-2012 de fecha 11 de enero de 2012.
Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE PATZÚN, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

Acuérdase REFORMAR EL ARTÍCULO 3 DEL PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE PATZÚN.
Página 5

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 13-2017
Página 5

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AGRICOLAS DEL SECTOR CHAJ XUCUB, ZONA ONCE, COBÁN ALTA VERAPAZ "SITACHAJXU". Organización que por su naturaleza es de tipo campesino y gremial.
Página 6

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

ACUERDO NÚMERO 04-2017
Página 7

EXPEDIENTES ACUMULADOS
2380-2017 y 2400-2017
Página 7

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 9
- Nacionalidades	Página 9
- Disolución de Sociedad	Página 9
- Títulos Supletorios	Página 10
- Edictos	Página 13
- Remates	Página 18
- Constituciones de Sociedad	Página 22
- Modificaciones de Sociedad	Página 23
- Convocatorias	Página 21, 24

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 3-2017

Guatemala, 6 de junio de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el 10 de mayo de 2017, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo Número 2-2017, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante Acuerdo Número 15-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, en el cual se declaró el Estado de Sitio por el plazo de treinta días, en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco del departamento de San Marcos de la República de Guatemala, en virtud de que se han manifestado una serie de actos que afectan el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, el desarrollo integral y patrimonial de los habitantes de esos municipios.

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, persisten las circunstancias que motivaron la emisión del Decreto Gubernativo relacionado en el considerando que antecede, y con el fin de resolver la situación de contingencia en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco del departamento de San Marcos de la República de Guatemala, se hace necesario prorrogar el plazo del Estado de Sitio.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 1, 2, 3, 138, 139 y 183 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 16, 17, 18, 19, 25, 28, 31 y 36 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA

ARTÍCULO 1. Prórroga. Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Sitio, contenido en el Decreto Gubernativo Número 2-2017 emitido el 10 de mayo de 2017, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificado por el Acuerdo Número 15-2017 del Congreso de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 2. Justificación. La prórroga del Estado de Sitio antes referida, se decreta en virtud de que persisten las circunstancias que originaron la emisión del Decreto Gubernativo Número 2-2017 emitido el 10 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3. Limitación a los Derechos Constitucionales. Como consecuencia de la anterior prórroga y durante el tiempo de su vigencia, cesa la plena vigencia de los derechos ciudadanos siguientes: libertad de acción, detención legal, interrogatorio a detenidos o presos, libertad de locomoción, derecho de reunión y manifestación y portación de armas, contenidos en los artículos 5, 6, 9, 26, 33 y el segundo párrafo del artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

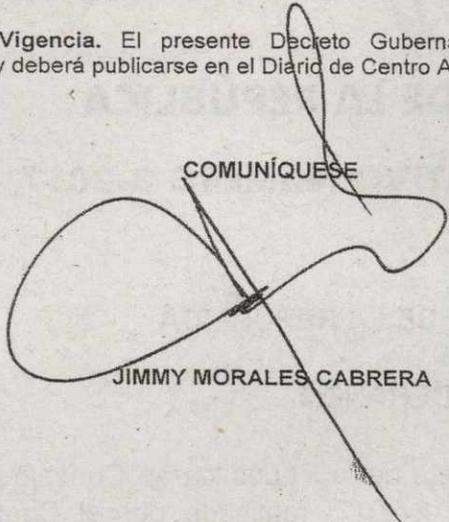
ARTÍCULO 4. Medidas. Mientras esté vigente el Estado de Sitio, se aplicarán las restricciones derivadas de la suspensión de la vigencia de los artículos de la Constitución Política de la República señalados anteriormente, y las medidas establecidas en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

Durante el Estado de Sitio el Presidente de la República, ejercerá el Gobierno en su calidad de Comandante General del Ejército, a través del Ministro de la Defensa Nacional.

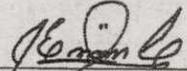
ARTÍCULO 5. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República de Guatemala para que, dentro del término de tres días, conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

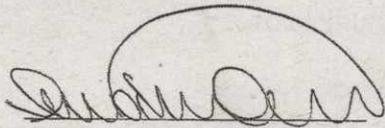
COMUNÍQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

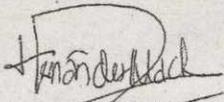
JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



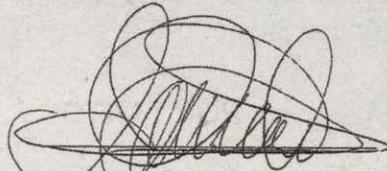
Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación



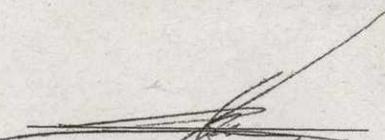
Williams Agberto Mansilla Fernández
Ministro de la Defensa Nacional



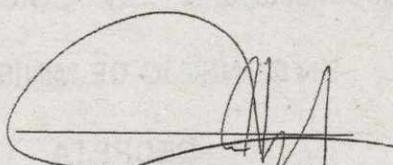
Lucrecia María Hernández Mack
Ministra de Salud Pública y
Asistencia Social



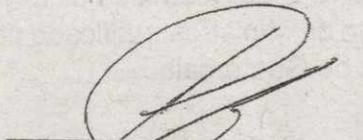
Sydney Alexander Samuels Milson
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales



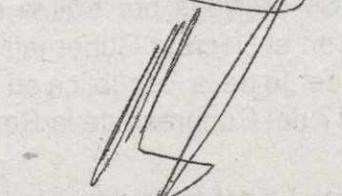
José Luis Chea Urrutela
Ministro de Cultura y Deportes



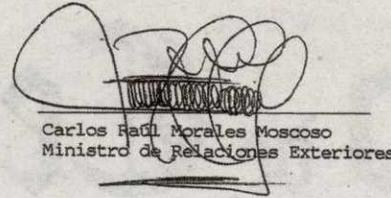
Julio Héctor Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas



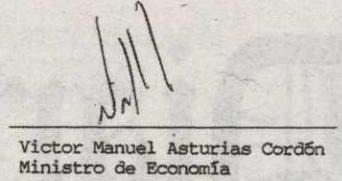
Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas



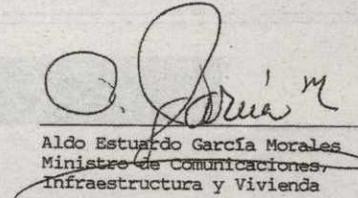
Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



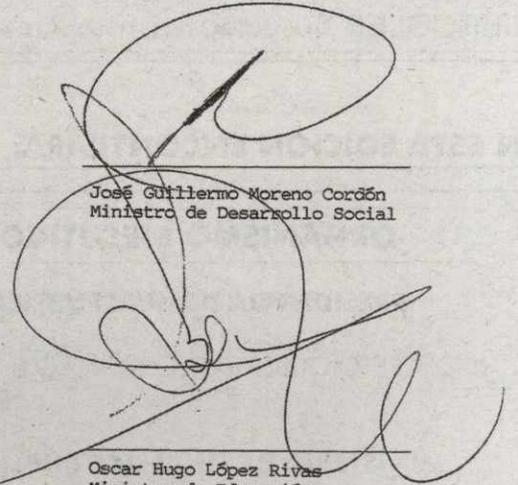
Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores



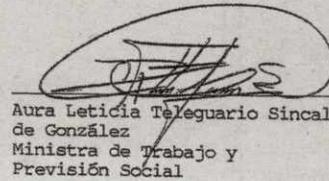
Victor Manuel Asturias Córdón
Ministro de Economía



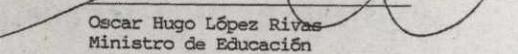
Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



José Guillermo Moreno Córdón
Ministro de Desarrollo Social



Aura Leticia Teleguario Sincal
de González
Ministra de Trabajo y
Previsión Social



Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA